



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN, DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, MODALIDAD DE CIRCULACIÓN NACIONAL CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 1334 *27.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2016; en la Ley N° 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 269, de 2016, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Actividades Presenciales, Modalidad Circulación Nacional, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta N° 121, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas en el marco del referido concurso público; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/400, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del fondo para el fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Actividades Presenciales, Modalidad de Circulación Nacional, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta No 269, del 2016, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, tal como consta en el acta de fecha 19 de julio de 2016.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Actividades Presenciales, Modalidad de Circulación Nacional, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 19 de julio de 2016:

REGIÓN	FOLIO	MODALIDAD	TÍTULO	RESPONSABLE	MONTO SOLICITADO Y ASIGNADO	PUNTAJE
RM	242302	Popular	Lanzamiento del disco Astronautas en la playa de Valparaíso, Temuco y Valdivia	Marcela Virginia Parra Muñoz	\$ 689.705.-	100
VII	237748	Popular	Gira Regional de Lanzamiento Golden Big Band	Corporación de Amigos de Teatro Regional del Maule	\$ 2.421.200.-	100
X	239290	Popular	Gira Segundo Disco de Rukantu	Daniel Mauricio Aguilera Cornejo	\$ 2.973.681.-	100
XIV	244118	Popular	BOCK en 3er Festival Chinchorro sin Fronteras, Arica	Asociación Músicos de Rock-Valdivia	\$ 1.135.232.-	100
RM	239773	Popular	Poderosa canción chilena mitos y leyendas: gira y clínicas	Luis Fabián Núñez Sáez	\$ 2.768.000.-	100
VIII	240879	Folclórica	Lakitas Vientos del Norte e Inti Wayra al 8vo Encuentro Nacional de Comparsas de Lakitas 2016	Centro Cultural "El Diente de Oro"	\$ 3.000.000.-	100
IV	240215	Clásica	Coquimbo proyecta su cantar en la Región de Magallanes	José Antonio Sarabia Perez	\$ 2.428.400.-	100
RM	244162	Clásica	Invitación a Festival Tsunami(Valparaíso) y Relincha (Valdivia) II	Nicolás Spencer Nájera	\$ 1.120.285.-	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Actividades Presenciales, Modalidad de Circulación Nacional, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 19 de julio de 2016:

FOLIO	GÉNERO	TÍTULO	Responsable	PUNTAJE
241701	Popular	Liberen a Barrabaz, en el Sur	Juan Eduardo Moore Zabaleta	57
242297	Popular	Itinerancia nacional banda "ALŪ"	Carolina Torres Collao	57

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo vía correo electrónico. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 19 de julio de 2016 y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes adjuntos a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°



30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos incluidos en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de los proyectos respectivos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables de los proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables de los proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE

por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ANA TIRONI BARRIOS

SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/AIR
Resol 06/ 732
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente.CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional.CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).CNCA
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional. CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto.CNCA
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas.CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas.CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto. CNCA
- Departamento de Comunicaciones. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Sección de Coordinación Regional. CNCA
- Direcciones Regionales: IV, V, RM, VII, VIII, X y XIV. CNCA
- Carla Rojas, región de Arica y Parinacota.
- Viviana Lemus, Región de Coquimbo.
- Betsabé Becerra, abogada Quinta Región.
- María Laura Gutierrez, Abogada de la Región del Maule.
- Constanza Quintana, Región del Bío Bío.
- César Soto, abogado Región de los Lagos.
- Estefani Sáez y Diego Salinas abogados Región Metropolitana.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en la nómina acompañada en los antecedentes del presente acto administrativo.

